



**CARTA ACUERDO DE COLABORACION TÉCNICO-CIENTÍFICA  
ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES E INSTITUTO  
MIGUEL LILLO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN Y LA  
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE JUJUY**

Entre la Facultad de Ciencias Naturales e Instituto Miguel Lillo de la Universidad Nacional de Tucumán (UNT), en adelante LA FACULTAD, con domicilio en calle Miguel Lillo N° 205 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Tucumán, representada en este acto por su Decana, Dra. Margarita del Valle Hidalgo, por una parte, y la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, en adelante la FCA-UNJu, con domicilio legal en calle Alberdi N° 47 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Jujuy, representada en este acto por su Decano, Mag. Ing. Agr. Mario César Bonillo por la otra, intervienen para convenir en nombre de las instituciones que representan, y al efecto:

**Exponen**

Que existe un convenio marco entre la Universidad Nacional de Tucumán y la Universidad Nacional de Jujuy, que promueve las acciones de cooperación e intercambio entre ambas casas de estudio; el cual permite la realización de acuerdos como vía de ejecución de actividades o proyectos específicos.

Que ambas instituciones tienen en sus respectivas áreas de incumbencia líneas generales de trabajo, formación de recursos humanos, capacidades científicas y de desarrollo tecnológico destinados a mejorar las necesidades básicas de nuestro país.

Que la presente Carta Acuerdo tiene por objeto fortalecer los vínculos académicos desarrollando acciones conjuntas fundamentalmente en cuestiones de Posgrado.

Por ello las partes celebran la presente Carta Acuerdo de colaboración técnico-científico, la que se registrá por las siguientes cláusulas:





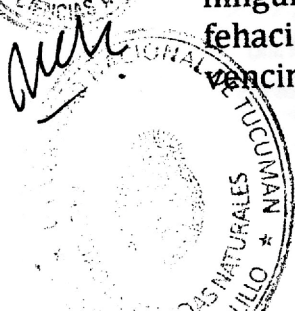
## Cláusulas

**PRIMERA: Objeto.** Las partes acuerdan:

- a) Promover la realización de cursos de posgrado en forma conjunta.-----
- b) Promover la realización de Seminarios, Reuniones y Eventos en conjunto.-----
- c) Promover beneficios económicos para los estudiantes de posgrado para la realización de cursos que se dicten en ambas facultades.-----
- d) Promover la generación de capacitaciones o posgrados en red entre ambas facultades, sean de modalidad presencial o a distancia.-----
- e) Facilitar la difusión de los eventos de posgrado que se realicen y se organicen en cualquier de las dos instituciones.-----
- f) Generar acciones tendientes a fortalecer y potenciar las áreas de posgrado entre ambas instituciones.-----

**SEGUNDA: Vinculación:** Los docentes e investigadores de cada institución que desarrollen alguna actividad en la otra, conservarán su vinculación laboral con la institución de la cual dependen, no teniendo derecho a reclamar vinculación alguna con la contraparte. Los gastos de movilidad de investigadores o docentes de una institución a otra estarán a cargo de la institución a la que pertenecen, salvo que exista algún acuerdo específico establecido de forma conjunta. -----

**TERCERA: Duración.** La presente Carta Acuerdo tendrá una duración de 3 (tres) años, renovable automáticamente por igual período, si ninguna de las partes se manifestara en contrario por medio fehaciente, con una antelación de 30 (treinta) días a la fecha del vencimiento-----





**CUARTA: Rescisión.** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente acuerdo en cualquier momento sin invocar motivo alguno, siempre que medie notificación fehaciente a la otra parte, con una antelación mínima de seis meses, debiéndose cumplir las obligaciones asumidas que se hallaren en curso de ejecución.-----


**QUINTA: No exclusividad.** La existencia de este acuerdo no limita en forma alguna el derecho de las partes para formalizar acuerdos semejantes con otras instituciones y/o empresas.

**SEXTA: Resultados.** Los resultados obtenidos como consecuencia de trabajos de investigación y/o desarrollo, que sean encarados en forma conjunta por ambas instituciones, serán de propiedad compartida en partes iguales por cada una de las instituciones.-----

**SEPTIMA: Solución de controversias.** Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo o discrepancia que pudiera surgir en el desarrollo de la presente carta acuerdo. En caso de conflicto, recurrirán a la Justicia Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

**OCTAVA: Delegación de funciones.** Las partes acuerdan delegar en sus responsables de Posgrado, Mag. Geól. Pablo José Sesma por la FACULTAD y a la Dra. María Cristina Rueda por la FCA-UNJu las atribuciones pertinentes para acordar y suscribir los instrumentos necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente carta acuerdo.

En conformidad, se firman dos ejemplares, con un solo tenor y al mismo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 26 días del mes de Junio de 2017.

  
Dra. MARGARITA del V. HIDALGO  
DECANA  
Facultad de Ciencias Naturales  
Instituto Miguel Lillo



  
MARIO C. BONILLO  
Decano  
Fac. Cs. Agrarias UNJu

